

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4342

(24 AGO 2026)

Por la cual se da por terminado un nombramiento en vacancia temporal

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: “Nombrar en provisionalidad y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, la provisión de las vacantes temporales se realiza únicamente por el término que dure la situación administrativa que le dio origen, siendo legalmente procedente dar por terminado el nombramiento provisional y ordenar la reincorporación de la titular del empleo.

Que con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y suplir la vacancia temporal generada por la mencionada licencia, mediante la Resolución Nro. 2872 del 26 de mayo de 2026, se efectuó un nombramiento en vacancia temporal de la señora: GABRIELA CANDELO VALLECILLA, identificado (a) con C.C. Nro. 1.089.796.122, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Sofonias Yacup del Municipio de La Tola (N).

De igual manera, la Resolución Nro. 3512 del 26 de junio de 2026, modifico la resolución 2872 del 26 de mayo de 2026, mediante la cual se concedió una licencia ordinaria no remunerada, por desistimiento del funcionario.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	Página 2 de 2
				Versión	6.0
				Vigencia	15/01/2024

Dicha resolución establece de manera clara, precisa y expresa el periodo que comprende la licencia ordinaria no remunerada la cual se establece de manera definitiva desde el día 06 de mayo de 2026 al 09 de junio de 2026, razón por la cual el periodo de licencia ordinaria ya se cumplió a cabalidad, es decir, desapareció con ello la causal legal que dio origen a la vacancia temporal y al consecuente nombramiento en vacancia temporal.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Terminar el Nombramiento en Vacancia Temporal de la señora GABRIELA CANDELO VALLECILLA, identificado (a) con C.C. Nro. 1.089.796.122, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA, Código 407, Grado 05, en la Institución Educativa Sofonías Yacup, del Municipio de La Tola (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo único. En consecuencia, las Resoluciones Nro. 2872 del 26 de mayo de 2026 y Nro. 3512 del 26 de junio de 2026, quedan sin efectos a partir de la fecha de expedición del presente contenido.

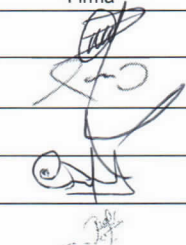
ARTICULO 2º. Comuníquese al (la) interesado (a) de la presente Resolución al correo electrónico: candelovallecillagabriela@gmail.com., celular: 3012117609.

ARTICULO 3º. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la SED, para que se realice las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 AGO 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretaria Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Isabel Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED		
Revisó: Camilo Norato Andrade P.U. G.2. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: John Fredy Lopez Contratista Recursos Humanos		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co